



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente 277R/2024, donde constan los siguientes

### ANTECEDENTES

1º.- Visto el expediente 277R/2024 relativo a una modificación del presupuesto en vigor, presupuesto prorrogado de 2023.

2º.- Visto Informe suscrito por el Interventor General de fecha 09 de enero de 2024, en relación a los créditos a incorporar y su financiación.

3º.- Vista la Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 10 de enero de 2024.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención con resultado **FAVORABLE**.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

— Artículos 9.2 d), 34, 47, 48, y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).

— Artículos 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).

— Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

— La base 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto en situación de prórroga legal.

**SEGUNDA.-** El expediente que se propone para su aprobación, por importe total de **6.402.303,22 créditos**, versa sobre una modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito al vigente presupuesto de gastos procedentes de créditos que corresponden a gastos financiados con ingresos afectados.

**TERCERA.-** Los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en el Informe suscrito por el Interventor de Fondos de fecha 09 de enero de 2024, procedentes de los remanentes de créditos establecidos en los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Aplicación	Descripción	Crédito Afectado	Aportación Municipal
15102/2279923	URBANISMO-OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS.- PLAN ACCESIBILIDAD EL MÉDANO	59.000,00	0,00
15102/6190023	URBANISMO.- INV REPOS.-URBANIZACIÓN PLAN ACCESIBILIDAD PLAYA EL MEDANO	531.000,00	0,00
15103/6190023	URBANISMO.- INV REPOS.-URBANIZACIÓN PLAN MEJORA CALIDAD PLAYA EL MEDANO	525.000,00	0,00
17201/6290022	PROT Y MEJ MEDIO AMBIENTE URB.- ZONAS BAJAS EMISIONES	96.684,19	0,00
17203/2279923	PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMB-OT TRABAJOS.- MIRADOR ASTROTURÍSTICO LAS VEGAS	23.500,00	0,00
17203/6220023	PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMB.-MIRADOR ASTROTURÍSTICO LAS VEGAS	231.500,00	0,00
17204/2279923	PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMB-OT TRABAJOS.- ECOÁREA EL MÉDANO	540.000,00	0,00
17205/2279923	PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMB-OT TRABAJOS.- CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL, RESIDUOS Y CAMBIO CLIMÁTICO	120.000,00	0,00
23101/2279923	ACCION SOCIAL.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS.- PACTO CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO	47.800,51	0,00
23101/2279919	ACCION SOCIAL.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS	143,26	0,00
24101/1430023	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES.- PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL	0,00	166.949,71



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**GRANADILLA DE ABONA**  
TENERIFE

24101/1600523	FOMENTO DEL EMPLEO.- SEGURIDAD SOCIAL.- PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL	0,00	70.291,43
24101/2219923	FOMENTO DEL EMPLEO.- SUMINISTROS VARIOS.- PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL	0,00	7.952,49
24102/1430023	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES.- RECUPERACIÓN MEDIO RURAL 2023	0,00	51.379,78
24102/1600523	FOMENTO DEL EMPLEO.- SEGURIDAD SOCIAL.- RECUPERACIÓN DEL MEDIO RURAL 2023	0,00	30.043,22
24102/2210423	FOMENTO DEL EMPLEO.- VESTUARIO.- RECUPERACIÓN DEL MEDIO RURAL 2023	0,00	1.770,83
24102/2260223	FOMENTO DEL EMPLEO.- PUBLICIDAD.- RECUPERACIÓN DEL MEDIO RURAL 2023	0,00	1.184,56
24103/1430023	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES.- PLAN EMPLEO SOCIAL 2023/2024	406.235,46	142.001,79
24103/1600523	FOMENTO DEL EMPLEO.- SEGURIDAD SOCIAL.- PLAN EMPLEO SOCIAL 2023/2024	148.901,37	45.566,99
24103/2210423	FOMENTO DEL EMPLEO.- VESTUARIO.- PLAN EMPLEO SOCIAL 2023/24	0,00	8.000,00
24103/2260223	FOMENTO DEL EMPLEO.- PUBLICIDAD.- PLAN EMPLEO SOCIAL 2023/24	0,00	4.431,22
24104/1430023	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES.- EMPLEABILIDAD 2023	327.953,63	5.634,07
24104/2210423	FOMENTO DEL EMPLEO.- SUMINISTRO VESTUARIO.- EMPLEABILIDAD 2023	0,00	2.500,00
24104/2219923	FOMENTO DEL EMPLEO.- SUMINISTRO VARIOS.- EMPLEABILIDAD 2023	0,00	5.398,08
24106/1430022	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES.- PRODAE	2.276,69	1.580,87
24107/1430022	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES.- PEES 2022/2023	38.423,00	12.807,67
24107/2210422	FOMENTO DEL EMPLEO.- VESTUARIO.- PEES 2022/2023	0,00	26,11
24107/2260222	FOMENTO DEL EMPLEO.- PUBLICIDAD.- PEES 2022/2023	0,00	156,51
24108/1430022	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES.- ASISTE 2022	173.356,93	0,00
24108/2210422	FOMENTO DEL EMPLEO.- VESTUARIO.- ASISTE 2022	0,00	13,36
24108/2219922	FOMENTO DEL EMPLEO.- SUMINISTROS.- ASISTE 2022	0,00	17.000,00
24108/2260222	FOMENTO DEL EMPLEO.- PUBLICIDAD.- ASISTE 2022	0,00	500,00
24108/2279922	FOMENTO DEL EMPLEO.- TRABAJOS.- ASISTE 2022	7.899,14	0,00
24108/4810022	FOMENTO DEL EMPLEO.- BECAS.- ASISTE 2022	7.020,00	0,00
41001/6090023	ADM GRAL AGRICULTURA.- OTRAS INVERS.- SUBMEDIDA 19.2 PDR	84.505,00	5.915,35
43203/2279923	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.- OTROS TRABAJOS.- ALFABETIZACIÓN	120.000,00	0,00



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

	DIGITAL CADENA VALOR		
43207/2279923	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-OTROS TRABAJOS.- PROFESIONALIZACIÓN CADENA VALOR TURÍSTICO	100.000,00	0,00
43209/2279923	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-OTROS TRABAJOS.- PRODUCTOS BIRDING	52.500,00	0,00
43209/6230023	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-INVERSIÓN.- BIRDING IN GRANADILLA	52.500,00	0,00
43211/2279923	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-OTROS TRABAJOS.- CLUB PRODUCTO GASTRONÓMICO	200.000,00	0,00
43901/2279923	OTRAS ACT SECTORIALES. OTROS TRABAJOS MRR	125.000,00	0,00
45901/2279923	OTRAS INFRAESTRUCTURAS - OTROS TRABAJOS.- ECO-SENDA PEATONAL Y CICLISTA	90.000,00	0,00
45901/6090023	OTRAS INFRAESTRUCTURAS - SENDA PEATONAL Y CICLISTA EL MÉDANO-S ISIDRO	1.710.000,00	0,00
		<b>5.821.199,18</b>	<b>581.104,04</b>

**CUARTA.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL, y 48 del RD 500/1990, “1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos en el apartado tercero del citado artículo, y es preciso traer a colación las desviaciones de financiación para los proyectos mencionados en el apartado tercero.

La Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local define, en la Regla 30, el concepto de «Desviaciones de financiación»:

«1. La desviación de financiación es la magnitud que representa el desfase existente entre los **ingresos presupuestarios reconocidos** durante un período determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

2. Las desviaciones de financiación, para cada gasto con financiación afectada, se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado.



3. (...)».

Las desviaciones serán positivas o negativas en función de que sean mayores o menores, respectivamente, de la cantidad que realmente correspondería reconocer en el ejercicio. Son positivas cuando se reconocen derechos de cobro correspondientes a financiación afectada, independientemente de que se recauden o no, sin el correlativo reconocimiento de las obligaciones que tales derechos financian.

Las desviaciones positivas de financiación y su estricta vinculación al gasto que financian tienen su reflejo en el Remanente de Tesorería, constituyendo una parte específica del mismo. De este modo, el Remanente Líquido de Tesorería Total tiene dos componentes:

El Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada (RTGFA), y

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que es el importe restante y puede utilizarse, si es positivo, para financiar modificaciones de crédito, tal como establece los artículos 177 del TRLRHL, y 36 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Por lo tanto, en el remanente de tesorería del ejercicio 2023 figurarán como exceso de financiación **los derechos que se hayan registrado**, con independencia de que se haya producido o no su ingreso efectivo. Si se ha ingresado, formará parte de los fondos de tesorería. Si no se ha ingresado formará parte de los derechos pendientes de cobro.

Por tanto, la modificación se financiaría de la siguiente manera:

Altas en aplicaciones de ingresos:

Aplicación	Descripción	Recursos
870.00	Remanentes de Tesorería.- Para gastos con Generales	581.104,04
870.10	Remanentes de Tesorería.- Para gastos con financiación afectada	5.821.199,18
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.402.303,22</b>

**QUINTA.-** Como regla general, los artículos 175 del TRLRHL, y 99 del Real Decreto 500/1990, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del TRLRHL.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el mencionado artículo 182, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del RD 500/1990, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde, salvo las excepciones previstas en el artículo 47.5 del RD 500/1990.

**SEXTA.-** Si bien la incorporación de remanentes debería realizarse tras la liquidación del ejercicio 2023, puesto que, se financia con el Remanente de Tesorería y éste no se forma hasta que se produce dicha liquidación; está doctrinalmente aceptado incorporar los remanentes para aquellos gastos afectados, antes de la liquidación, toda vez que se financiarán contra el RTGFA, formado como se ha señalado en la consideración cuarta por excesos de financiación. Asimismo, la incorporación de dichos gastos es obligatoria, salvo que se desista de su ejecución. No obstante, en el presente expediente, se plantea la incorporación de los créditos correspondientes a la aportación municipal de dichos gastos, financiando las mismas contra el RTGG, que si bien, tras analizar el estado de ejecución del presupuesto municipal a 31 de diciembre de 2023, sería suficiente para la presente modificación, quien suscribe no entrará a analizar la adecuación de su uso, sino a proponerlo como fuente de financiación, visto que así se indica en el informe emitido por el Interventor de Fondos, de fecha 09 de enero de 2024.

**SÉPTIMA.-** En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se informa que, aumentan los capítulos I, II, IV y VI de gastos, financiándose con un aumento del capítulo VIII de ingresos, con lo cual los gastos no financieros podrían ser superiores a los ingresos no financieros. Sin embargo, como la presente modificación presupuestaria está financiada en su mayor parte con Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, se entiende que no es preciso elaborar el Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en la medida que si el artículo 21.1, párrafo segundo, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, dispensa de la elaboración del Plan económico financiero en el caso de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; con mayor motivo, las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería afectado deberían quedar también dispensadas de tal obligación hasta la liquidación del presupuesto, ya que son de incorporación obligatoria.

**OCTAVA.-** Conforme señala el art. 169.6 del TRLRHL, *“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.”* Refiriéndose dichos artículos a las modificaciones de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, créditos ampliables y transferencias de crédito, respectivamente. A lo que añade el art. 21.5 del RD 500/1990 *“En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley”*. Entendiéndose por lo expuesto la posibilidad de realizar la presente modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado en vigor actual.

**NOVENA.-** De acuerdo con el artículo 47.3, así como 9.2 del Decreto 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, se determinará la tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación. En este sentido la base 13ª, señala que la aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde y la misma será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, modificado por Decretos n.º 2023/4280 y 2024/4, se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

Por la presente,



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Crédito Afectado	Aportación Municipal
15102/2279923	URBANISMO-OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS.- PLAN ACCESIBILIDAD EL MÉDANO	59.000,00	0,00
15102/6190023	URBANISMO.- INV REPOS.-URBANIZACIÓN PLAN ACCESIBILIDAD PLAYA EL MEDANO	531.000,00	0,00
15103/6190023	URBANISMO.- INV REPOS.-URBANIZACIÓN PLAN MEJORA CALIDAD PLAYA EL MEDANO	525.000,00	0,00
17201/6290022	PROT Y MEJ MEDIO AMBIENTE URB.- ZONAS BAJAS EMISIONES	96.684,19	0,00
17203/2279923	PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMB-OT TRABAJOS.- MIRADOR ASTROTURÍSTICO LAS VEGAS	23.500,00	0,00
17203/6220023	PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMB.-MIRADOR ASTROTURÍSTICO LAS VEGAS	231.500,00	0,00
17204/2279923	PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMB-OT TRABAJOS.- ECOÁREA EL MÉDANO	540.000,00	0,00
17205/2279923	PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMB-OT TRABAJOS.- CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL, RESIDUOS Y CAMBIO CLIMÁTICO	120.000,00	0,00
23101/2279923	ACCION SOCIAL.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS.- PACTO CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO	47.800,51	0,00
23101/2279919	ACCION SOCIAL.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS	143,26	0,00
24101/1430023	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES.- PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL	0,00	166.949,71
24101/1600523	FOMENTO DEL EMPLEO.- SEGURIDAD SOCIAL.- PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL	0,00	70.291,43
24101/2219923	FOMENTO DEL EMPLEO.- SUMINISTROS VARIOS.- PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL	0,00	7.952,49
24102/1430023	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES.- RECUPERACIÓN MEDIO RURAL 2023	0,00	51.379,78
24102/1600523	FOMENTO DEL EMPLEO.- SEGURIDAD SOCIAL.- RECUPERACIÓN DEL MEDIO RURAL 2023	0,00	30.043,22
24102/2210423	FOMENTO DEL EMPLEO.-VESTUARIO.- RECUPERACIÓN DEL MEDIO RURAL 2023	0,00	1.770,83



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**GRANADILLA DE ABONA**  
TENERIFE

24102/2260223	FOMENTO DEL EMPLEO.-PUBLICIDAD.- RECUPERACIÓN DEL MEDIO RURAL 2023	0,00	1.184,56
24103/1430023	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES.- PLAN EMPLEO SOCIAL 2023/2024	406.235,46	142.001,79
24103/1600523	FOMENTO DEL EMPLEO.- SEGURIDAD SOCIAL.- PLAN EMPLEO SOCIAL 2023/2024	148.901,37	45.566,99
24103/2210423	FOMENTO DEL EMPLEO.-VESTUARIO.- PLAN EMPLEO SOCIAL 2023/24	0,00	8.000,00
24103/2260223	FOMENTO DEL EMPLEO.-PUBLICIDAD.-PLAN EMPLEO SOCIAL 2023/24	0,00	4.431,22
24104/1430023	FOMENTO DEL EMPLEO.- REMUNERACIONES.-EMPLEABILIDAD 2023	327.953,63	5.634,07
24104/2210423	FOMENTO DEL EMPLEO.- SUMINISTRO VESTUARIO.-EMPLEABILIDAD 2023	0,00	2.500,00
24104/2219923	FOMENTO DEL EMPLEO.- SUMINISTRO VARIOS.-EMPLEABILIDAD 2023	0,00	5.398,08
24106/1430022	FOMENTO DEL EMPLEO.-REMUNERACIONES.- PRODAE	2.276,69	1.580,87
24107/1430022	FOMENTO DEL EMPLEO.-REMUNERACIONES.- PEES 2022/2023	38.423,00	12.807,67
24107/2210422	FOMENTO DEL EMPLEO.-VESTUARIO.- PEES 2022/2023	0,00	26,11
24107/2260222	FOMENTO DEL EMPLEO.-PUBLICIDAD.- PEES 2022/2023	0,00	156,51
24108/1430022	FOMENTO DEL EMPLEO.-REMUNERACIONES.- ASISTE 2022	173.356,93	0,00
24108/2210422	FOMENTO DEL EMPLEO.-VESTUARIO.- ASISTE 2022	0,00	13,36
24108/2219922	FOMENTO DEL EMPLEO.-SUMINISTROS.- ASISTE 2022	0,00	17.000,00
24108/2260222	FOMENTO DEL EMPLEO.-PUBLICIDAD.- ASISTE 2022	0,00	500,00
24108/2279922	FOMENTO DEL EMPLEO.-TRABAJOS.- ASISTE 2022	7.899,14	0,00
24108/4810022	FOMENTO DEL EMPLEO.-BECAS.- ASISTE 2022	7.020,00	0,00
41001/6090023	ADM GRAL AGRICULTURA.-OTRAS INVERS.- SUBMEDIDA 19.2 PDR	84.505,00	5.915,35
43203/2279923	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-OTROS TRABAJOS.- ALFABETIZACIÓN DIGITAL CADENA VALOR	120.000,00	0,00
43207/2279923	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-OTROS TRABAJOS.- PROFESIONALIZACIÓN CADENA VALOR TURÍSTICO	100.000,00	0,00
43209/2279923	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-OTROS TRABAJOS.- PRODUCTOS BIRDING	52.500,00	0,00
43209/6230023	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-INVERSIÓN.- BIRDING IN GRANADILLA	52.500,00	0,00
43211/2279923	INFORMAC Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-OTROS TRABAJOS.- CLUB PRODUCTO GASTRONÓMICO	200.000,00	0,00
43901/2279923	OTRAS ACT SECTORIALES. OTROS TRABAJOS MRR	125.000,00	0,00





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**GRANADILLA DE ABONA**  
TENERIFE

45901/2279923	OTRAS INFRAESTRUCTURAS - OTROS TRABAJOS.- ECO-SENDA PEATONAL Y CICLISTA	90.000,00	0,00
45901/6090023	OTRAS INFRAESTRUCTURAS - SENDA PEATONAL Y CICLISTA EL MÉDANO-S ISIDRO	1.710.000,00	0,00
		<b>5.821.199,18</b>	<b>581.104,04</b>

Altas en aplicaciones de ingresos

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Recursos</b>
870.00	Remanentes de Tesorería.- Para gastos con Generales	581.104,04
870.10	Remanentes de Tesorería.- Para gastos con financiación afectada	5.821.199,18
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.402.303,22</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,